



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ

## ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/068/2019B

### ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 19 de marzo de 2019, el Director de Planeación y Finanzas de la Tesorería del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo que establece el Artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como parcialmente como confidencial la información contenida en todas y cada una de las transferencias bancarias realizadas por parte la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del primero de octubre del 2018 al quince de marzo de 2019.

Con motivo del cumplimiento a lo señalado en los Artículos 3 fracciones XI y XVII, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas recibió la solicitud de información UT-SI-320/2019-00237919-PNT de fecha 27 de febrero de 2019 de parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.

II.- Este Comité recibió el 19 de marzo solicitud para de Acuerdo de reserva parcial y versión pública de todos y cada una de las transferencias bancarias realizadas por parte la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del primero de octubre del 2018 al quince de marzo de 2019, mediante oficio D.A.P.F./T/296/2019.



En el caso, la información que se pretende proteger es la información que expresamente la Ley señala como información confidencial que hace identificable a una persona tratándose en este caso de la referencia explícita a la cuenta bancaria del beneficiario

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.-** La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas que acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información por medio de una versión pública el medio menos restrictivo dado que se da a conocer los montos transferidos, las fechas y quienes lo reciben, por lo que no se justifica el interés de conocer los datos bancarios de tales beneficiarios en tanto estos tengan carácter confidencial, además que, de darse a conocer, representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo incide en la esfera privada de las personas a las que pertenece y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó,





H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

### RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva a todas y cada una de las transferencias bancarias realizadas por parte la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del primero de octubre del 2018 al quince de marzo de 2019. Por lo anterior expuesto y fundado se

### RESOLVIÓ:

**PRIMERO.- CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la información contenida en todas y cada una de las transferencias bancarias realizadas por parte la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del primero de octubre del 2018 al quince de marzo de 2019 conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

**SEGUNDO.-** Se realicen las versiones públicas de todas y cada una de las transferencias bancarias realizadas por parte la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del primero de octubre del 2018 al quince de marzo de 2019 presentadas con base en lo que se ha resuelto.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ

III.- Toda de vez que los documentos en mención contienen datos confidenciales según se describe en la fracción XI del Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que se actualiza lo señalado en el Artículo 138 de la citada Ley, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERA. COMPETENCIA.**- Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

**SEGUNDA. OPORTUNIDAD.**- El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que la referencia a la cuenta bancaria corresponde con la figura de información confidencial descrita puntualmente en el Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, siendo que, el titular de la cuenta a la que hace alusión el documento se corresponde a la titularidad del beneficiario, información personal que debe ser protegida.

**TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN.**- Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.





proporcionar la referida información vulneraría el derecho a la protección de datos confidenciales que la Ley otorga.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

**QUINTA.-** A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

**1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información.-** La Dirección de Administración, Planeación y Finanzas.

**2.- Fundamento y motivación legal.-** Los artículos 3° fracción XI, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**3.- Documento parte que se clasifica.-** La contenida en todas y cada una de las transferencias bancarias realizadas por parte la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del primero de octubre del 2018 al quince de marzo de 2019 únicamente el dato siguiente:

Cuenta/ CLABE Beneficiario

**4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:** Director de Administración, Planeación y Finanzas.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN LUIS POTOSÍ**

hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 023/CT/MSLP/2019 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/068/2019B A DIRECCIÓN DE ADMNSITRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del  
Municipio de San Luis Potosí